

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la **CESIÓN DE CREDITO** allegada al proceso por el demandante **BANCOLOMBIA S.A.** conforme al archivo "01-24" visible en el infolio digital. Sírvase proveer. Cartago - Valle, septiembre 26 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MYRIAM DOLLY ARANDA BUITRAGO y OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00034-00
Auto: **1.401**

En atención a que la firma "**LITIGANDO**" no está reconocida en el proceso como parte o representante judicial de alguna de éstas, que habilite el envío de correspondencia a través del buzón digital tramitesradicaciones@litigando.com, aunado a que los pleiteantes en este asunto, en la hora actual, no tienen vocería judicial al interior del mismo; se colige, en consecuencia, ausencia total de derecho de postulación desde ambos extremos (art. 73, CGP).

Por tal razón, se **INSTA** a "**BANCOLOMBIA S.A.**" y al "**FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**" para que en el marco del contrato celebrados por ambas, constituyan apoderado judicial para que esta última sea representada en el proceso y, por medio del canal electrónico -registrado por este en el SIRNA- se remita de nuevo el convenio por estas ajustado, en aras de adentrarse en su estudio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.022
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce4058f9acb12660352a5a1c9e3c04b1e52f402ec6d5f37f938cd8ff1e3ba81**

Documento generado en 27/09/2022 08:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>